

PARANÁ, 5^{ta} ABR 2017

VISTO:

La Resolución N° 24/17 ATER y el Artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24/17 ATER establece los procedimientos, formas y condiciones para el otorgamiento de planes de financiación ordinarios por parte de la Administradora; y

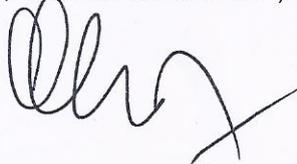
Que el Artículo 7° de la mencionada norma, fija la tasa de interés de financiación aplicable a estos planes de pago, disponiendo un incremento de la misma en función de la categoría y cantidad de cuotas que se otorguen; y

Que el Artículo 9° de la citada resolución, faculta al Director del Interior y Jefes de Representaciones Territoriales para otorgar facilidades de pago, en caso de presentación espontánea del contribuyente o cuando mediare intimación, requerimiento o proceso determinativo iniciado por la ATER; y

Que resulta necesario determinar el incremento a que alude el Artículo 7° de la resolución en cuestión, e incorporar al Artículo 9° las deudas que se encuentran en gestión de cobro por vía de apremio fiscal; y

Que el Artículo 19° de la Resolución N° 24/17 ATER deroga la Resolución N° 125/13 ATER, mediante la cual se reglamentaba la formalización de los planes de financiación a los que refieren los párrafos tercero y cuarto del Artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2014), por lo que corresponde establecer una nueva reglamentación al respecto; y

Que en consecuencia resulta conveniente introducir modificaciones a la Resolución N° 24/17 ATER, a fin de contemplar los aspectos indicados en los párrafos anteriores; y

d


Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ATER, elaborando el informe de su competencia; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Artículo 10° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como segundo párrafo del Artículo 1° de la Resolución N° 24/17 ATER el siguiente:

"Los Planes de Financiación a los que refieren los párrafos tercero y cuarto del Artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2014), se regirán por las disposiciones de la presente resolución".

ARTÍCULO 2°.- Incorporase como segundo párrafo del Artículo 7° de la Resolución N° 24/17 ATER el siguiente:

"Dicho incremento resulta de adicionar la tasa nominal anual al interés de financiación aplicable".

ARTÍCULO 3°.- Incorporase como último párrafo del Artículo 9° de la Resolución N° 24/17 el siguiente:

"En todos los supuestos incluidos en el Punto 1 y 2, las facultades otorgadas comprenden las deudas tributarias que se encuentran en gestión de cobro por vía de apremio fiscal".

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

